

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 17/MARZO/2010
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/COMITÉ DE INFORMACIÓN
RESERVADA: PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.
PERÍODO DE RESERVA: UN AÑO.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 13, 14 FRACCIÓN VI Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL CONFIDENCIAL
FUNDAMENTO LEGAL
RÚBRICA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 16/MARZO/2011

En la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, ubicada en Montes Urales número ochocientos, Colonia Lomas de Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil de esta ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día miércoles diecisiete de marzo del año dos mil diez, sesiona el Comité de Información del INPer, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 30, 54, 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 33, 34, 35, 72, 80, 83, 86, 91 del Reglamento de la propia Ley bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Someter al Comité de Información del INPer, el Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente , derivado de la Solicitud de Información No. 1225000008809, donde solicita se le proporcione el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, celebrada el 2 de junio de 2009.
4. Asuntos Generales.

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPIG.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Lic. Edith Leal Arce.- Directora de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información del INPer.
Dr. Rubén Tlapanco Barba.- Director Médico y Titular de la Unidad de Enlace del INPer.
Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara.- Titular del Órgano Interno de Control en el INPer.
C. Carlos Antonio Soroa Castilla.- Subdirector de Recursos Financieros del INPer. -

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Lic. Edith Leal Arce, somete el Orden del Día a los miembros del mismo y pregunta ¿si hay algún comentario sobre el Orden del Día?.
El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, señala que hay que modificar este punto y mencionar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) envió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente derivado de la Solicitud de Información No. 1225000008809 donde el IFAI resuelve e

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPIG.

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

instruye al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para que haga una versión pública del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno, en la que deberá omitir la información relativa a la segunda parte del primer acuerdo tomado en el Acta de la Junta de Gobierno del sujeto obligado. Por la instrucción precisa que emite el (IFAI), se reúne el Comité de Información del Instituto, para dar atención al recurso de revisión y resolución estipulada. -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que se harán las modificaciones señaladas en el Orden del Día y pregunta ¿si hay algún otra observación?, con estos comentarios los integrantes del Comité de Información dan por aceptado el Orden del Día, por lo que la Lic. Edith Leal Arce manifiesta que se pasa al siguiente punto. -----

3. SOMETER AL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INPER, EL RECURSO DE REVISIÓN ENVIADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IFAI) INTERPUESTO POR EL RECURRENTE

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 1225000008809, DONDE EL IFAI RESUELVE E INSTRUYE AL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, PARA QUE HAGA UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2009. EN LA QUE DEBERÁ OMITIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER ACUERDO TOMADO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SUJETO OBLIGADO. POR LA INSTRUCCIÓN PRECISA QUE EMITE EL (IFAI), SE REÚNE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO, PARA DAR ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN Y RESOLUCIÓN ESTIPULADA. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara señala que también es necesario incluir en el Orden del Día las Actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Información anteriores, ya que se han estado rezagando las firmas, porque se entregan extemporáneas, no se están entregando las actas previas a la sesión posterior, lo cual dificulta conocer qué sucedió en las sesiones anteriores, dar un seguimiento a la información, previo a la sesión que se celebrará. -----

La Lic. Edith Leal Arce señala que toma nota del asunto, se hará la modificación en el punto tres y las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se enviarán para su firma de manera oportuna, antes de que se convoque a la sesión de que se trate. --

El Lic. Miguel Ángel Ojeda pregunta ¿Qué puede informar la presidencia sobre el documento que envía el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y cuál sería su opinión? -----

La Lic. Edith Leal Arce señala que con todos los antecedentes que se están manifestando en el oficio, se especifica que se trata de un documento reservado, de acuerdo a los artículos 13 y 14 fracción VI, que se debe elaborar una versión pública del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, en la que se

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

deberá omitir la información relativa a la segunda parte del primer acuerdo tomado en el Acta de la Junta de Gobierno del sujeto obligado, así como todos aquellos elementos transcritos en dicha acta que sirvieron como elementos de insumos para determinar dichos acuerdos; sin embargo, no se ha determinado una sentencia sobre el asunto de la Lic. Raquel Gálvez Garza, ya que en el primer acuerdo hay elementos que no se deben proporcionar porque no se ha dictado sentencia. Lo que el Departamento de Asuntos Jurídicos menciona que actualmente se encuentran en la presentación de pruebas y consideran que probablemente en julio del presente año se estará dando la sentencia o laudo, aunque actualmente están en posibilidades de tomar algunas acciones o hacer alguna negociación, hay que tomar en cuenta que este asunto está en proceso y con la información que se está manejando, es conveniente eliminar algunos aspectos en donde se le instruye al Director General de algunas estrategias o elementos que pudiesen afectar o dar elementos a esta persona que pudieran utilizar en su defensa. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara considera que los puntos importantes de resaltar para fines de la presente Acta son: 1) La Institución no otorgó la información fidedigna a este Comité de Información, se dijo que no se contaban con las Actas y que ese asunto era de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de acuerdo a la reunión que se tuvo con el IFAI, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, quien asistió al IFAI desmintió ese comentario y señaló que era incorrecto, que es una persona del INPer quien tiene, maneja y conoce el acta. No se puede dar información falsa a este Comité de Información, porque de acuerdo a esos elementos los integrantes opinamos sobre bases no reales. 2) El otro aspecto que hay que destacar es la posible molestia por parte del IFAI de la no asistencia, en este caso por parte de la Directora de Administración y Finanzas y Prosecretaria de la Junta de Gobierno que tiene acceso a esta información que conocía del asunto y no se presentó a la Audiencia. 3) Se debe dar estricto cumplimiento a lo que instruye el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) que se refiere al acuerdo primero, la segunda parte considera el IFAI que está reservado de acuerdo al Artículo 13, fracción V, pero el resto sí se tiene que entregar al solicitante, como la parte primera que se refiere a la Lic. Raquel Gálvez Garza y a la situación laboral, tachando lo que tiene que ver directamente a la primera parte del acuerdo, es decir la versión pública del documento. -----

La Lic. Edith Leal Arce señala que estos aspectos se verán por partes, en cuanto a la inasistencia del Director de Administración y Finanzas o Prosecretario de la Junta de Gobierno a la reunión en el IFAI, informa que se designó que asistiera la persona que tenía conocimiento del asunto, de cómo se había desarrollado la situación, no se negó la persona, por eso se designó a la persona porque tenía conocimiento del asunto. --- El otro aspecto, es que con base al acuerdo de la segunda parte del primer acuerdo donde se mencionan todos aquellos elementos transcritos en dicha acta que sirvieron como elementos o insumos para determinar dichos acuerdos, con el apoyo del C. Carlos Antonio Soroa Castilla quien consultó en el IFAI y le comentaron que hay que cubrir aquellas partes donde se den instrucciones, por lo que menciona que trae sugerencias, elementos que pudieran ser considerados como posibles de eliminar y empezó a revisar y a trabajar con el Lic. Gastón quien labora en el Departamento de

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

Asuntos Jurídicos del INPer, como él lleva el asunto de la Lic. Raquel Gálvez Garza, nos podría asesorar y orientar en este aspecto, en virtud de que conoce en qué situación se encuentra el asunto por las pruebas que se han presentado en el juicio y en qué circunstancia se encuentra éste, podría apoyar informando qué elementos resultan riesgosos en el caso y que la parte contraria pudiera utilizar, no han terminado de revisar el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara pregunta ¿se está viendo este asunto con el área jurídica para tachar la información que pudiera ser reservada? -----

Le pregunta al Dr. Rubén Tlapanco Barba ¿qué opina sobre los dos asuntos que se trataron que se consideran relevantes, la no asistencia al IFAI y sigue en desacuerdo con la Lic. Edith Leal Arce porque el C. Carlos Antonio Soroa Castilla no es parte de este Comité de Información, le parece que ella como Prosecretaria de la Junta de Gobierno y en este caso coincide que es la Presidenta del Comité de Información, debería de asistir personalmente al IFAI, independientemente de asesorarse con quien desee, por la razón de que cuando uno se presenta en determinado lugar, uno debe acreditar su personalidad jurídica en este caso el C. Carlos Antonio Soroa Castilla no tiene esa personalidad jurídica que lo acredite en el Comité de Información, ese es su punto de vista. -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba comenta que se habían reunido en otras ocasiones, antes de que se le designara a la Lic. Edith Leal Arce como Directora de Administración y Finanzas, el C. Carlos Antonio Soroa Castilla tenía la encomienda y un nombramiento provisional y él conocía este asunto cuando hicieron la solicitud de la información, además le sorprendió porque se trataba de un acta tan reciente y lo comentó en una sesión de Comité, la información ya debería estar reservada por tratarse de una Sesión de Órgano de Gobierno y acababa de suceder, porque se trataba de información clasificada como reservada, aunque no le queda muy claro qué partes de esta Acta pueden estar reservadas y por qué tiempo ser la reservada en su totalidad. Llegó la solicitud, se turnó y fue el intervalo en que se incorporó la Lic. Edith Leal Arce al Instituto y todo lo que envía el IFAI se turna de manera inmediata, posteriormente, viene la inconformidad de la información, por lo que el IFAI solicita la presencia física de la persona para aclarar este asunto. Después de esa cita a la que no se acudió, se entera que la Dirección de Administración y Finanzas, como Prosecretaria de esta Junta de Gobierno guarda una copia del acta y que sí se tenía un antecedente de contar con ese documento, en un momento lo comentó con el C. Carlos Antonio Soroa Castilla que el acta la deberían pedir a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad asumiendo que no se tenía copia de esa acta. Por los comentarios presentados considera dos aspectos: 1) El no cumplir con los requerimientos en tiempo y forma que hace el IFAI y 2) El contenido del acta que no sabe qué tanto es reservado, qué tanto sea público ya que no tiene el conocimiento específico en estos aspectos, comenta que la incomodidad del IFAI es por no atender los requerimientos que

SESIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL 17 DE MARZO DE 2010

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

presenta. -----
El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara pregunta al Dr. Rubén Tlapanco Barba ¿qué opina, considera que un integrante de este Comité de Información es el que debe acudir al IFAI?, señala que sí, que en su momento el C. Carlos Antonio Soroa Castilla de acuerdo a instrucciones superiores, dio atención a los aspectos presentados en el Comité de Información. Una vez que la Lic. Edith Leal Arce es designada como Directora de Administración y Finanzas, asume ella las funciones de Presidenta en el Comité de Información del Instituto. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara hace una recomendación sobre estos hechos, atender las Solicitudes de Información del IFAI, acudir a las reuniones, no ocultar información pública en general, en virtud de que pueden ser sancionados los servidores públicos que no atiendan dichas solicitudes. -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba comenta que en el acta ve la fecha de clasificación 2 de junio de 2009, período de reserva tres años, reservado todo. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara señala que el IFAI al realizar un análisis de la información señala cual es la naturaleza de ésta por tanto no porque "alguien" del Instituto diga que está todo reservado, se reserva. Independientemente de quien lo diga, la naturaleza está allí, pero si "alguien" se atrevió a decir que todo está reservado, debe tener el soporte documental, lo que pasa es que no se había hecho un análisis en el IFAI por personal especializado de dicha información, por lo que se comenta no todo se reserva. El Lic. Ojeda pregunta ¿quién lo reservó todo por 3 años? ¿porqué por ese tiempo? ¿porqué todo?. La vez pasada preguntó ¿porqué se reserva de esa manera?, para eso hay criterios, ¿cuáles son esos criterios?, ¿así lo mencionan los rubros temáticos?. En la Ley está perfectamente clasificada la información, la cual se puede reservar hasta por 12 años. La naturaleza de la información existe independientemente del conocimiento o no de los funcionarios públicos, si alguien dice que está reservada sin estarlo, estas son las consecuencias. -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que en las Sesiones Extraordinarias de la Junta de Gobierno, quien convoca y las lleva a cabo es la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, cuando se llevó a cabo esta reunión, no había ni Director de Administración y Finanzas ni Prosecretario, el encargado de elaborar las Actas y de recabar las firmas es el Instituto, en ese lapso y por esos aspectos y por esa razón se menciona que no se tenía el acta, pero no fue con la intención de negar la información, este aspecto se debió a ese período indefinido, ellos elaboran el Orden del Día y convocan a las Sesiones Extraordinarias de la Junta de Gobierno, quien reservó el acta fue la Comisión Coordinadora y reservó todo y de alguna manera ella está involucrada por haber reservado el acta; sin embargo, a ella se le designa como Prosecretaria de la Junta de Gobierno el 2 de marzo de 2010. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara pregunta que al decir que no era de su competencia se refiere a ¿enviar la información al IFAI?. -----

La Lic. Edith Leal Arce señala que buscó el acta, no estaba, solicitó a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que le enviara copia, porque ni siquiera se habían recabado las firmas de los miembros de -----

SESIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL 17 DE MARZO DE 2010

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

la Junta de Gobierno e inició la recabación de las mismas. -----
El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara menciona que el Director Jurídico de la Secretaría de Salud declaró que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes tenía una copia del acta, por lo que lamentablemente está la palabra de él contra la del Instituto, le parece un asunto muy delicado, que se niegue la información. Por lo que corresponde a su designación que es a partir del 2 de marzo del año en curso, se asume el cargo administrativo con la responsabilidad correspondiente incluso, la problemática de años anteriores. Cuando no acudió al IFAI ya estaba en funciones en el Comité de Información y debió haber asistido como Representante y Presidente del Comité del INPer acompañada de quien determinara, pero debió asistir. Recomiendo acatar la instrucción del IFAI, checar la información que es reservada, verificar los plazos de entrega, no hay que esperar los 10 días que dan para dar respuesta, por lo que sugiere que ya se responda, lo que corresponde a la primera parte del acuerdo además de supervisar los pasos establecidos en el IFAI, preguntó ¿hay alguna otra duda con la que el Órgano Interno de Control le pueda apoyar al Comité? -----

La Lic. Edith Leal Arce señala que le gustaría verificar los términos en que se debe enviar el acta al IFAI para no incurrir en observaciones. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara comentó una vez que tengan la información, independientemente que una persona del Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto los esté apoyando, le sugiere a la Lic. Edith Leal Arce que una vez que tenga la información que va a proporcionar, se acerque al IFAI, les informe como les va a entregar toda la documentación, ya que ellos son los especialistas en estos asuntos. -

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo fracción IV de la LFTIAF

El C. Carlos Antonio Sorora Castilla señala que fue al IFAI y el es quien lleva el caso, fue quien comentó a qué se referían con la segunda parte del primer acuerdo. Con base a ese comentario, se hizo esta Acta Pública pero había que revisar los términos legales, porque sugerían que si ya había habido un acuerdo por parte de la Lic. Raquel Gálvez Garza con el Instituto, entonces se tenía que presentar esta versión del acta completa, pero si no había ninguna negociación todavía, entonces se tenía que cubrir la parte que ellos sugerían únicamente, ya que todo lo demás es público. Por otro lado, señala que tenían duda sobre la certificación del acta, le comentaron que ésta la puede hacer el Director General con una nota detrás de ella, certificando que el acta se encuentra en los archivos del Instituto, que no se puede mandar a una Notaría, porque se podría tomar, que se quiere ganar tiempo. En este último punto el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara sugiere que se verifiquen las facultades del Director General para certificar documentación, de acuerdo al Estatuto Orgánico del INPER. Por lo que el C. Carlos Antonio Sorora Castilla señala que se tendría que ver ¿quién tiene esa facultad?, o bien, certificándose aquí en el Instituto, se le notificaría al recurrente que el costo de cada copia es de \$14.00. El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara comenta que es importante señalar que el Notario cobraría \$200.00, por certificar cada hoja -----

El IFAI determina procedente modificar la respuesta proporcionada por el INPer a la

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

solicitud de acceso materia del presente recurso de revisión, en los siguientes términos: -----

- **Se revoca** la clasificación otorgada por el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes respecto del contenido del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno, fundamentada en el artículo 14, fracción I,II,III,IV,V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----
- **Se reclasifica** la información respecto de la segunda parte del primer acuerdo tomado en el Acta de la Junta de Gobierno del sujeto obligado, así como todos aquellos elementos transcritos en dicha acta que sirvieron como elementos o insumos para determinar dichos acuerdos, dado que actualiza el supuesto de reserva previsto en el artículo 13, fracción V de la Ley. -----
- **Se instruye** al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes para que haga entrega de una versión pública del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno, en la que deberá omitir la información relativa la segunda parte del primer acuerdo tomado en el Acta de la Junta de Gobierno del sujeto obligado, así como todos aquellos elementos transcritos en dicha acta que sirvieron como elementos o insumos para determinar dichos acuerdos. -----

Cabe señalar que resulta de manera condicional la reclasificación manifestada relativa a la segunda parte del primer acuerdo del acta solicitada, toda vez que la reserva podrá persistir siempre y cuando derivado de la audiencia referida por el sujeto obligado de fecha 9 de febrero de 2010, no se hubiera finiquitado el conflicto laboral, ya que en caso de haberse dado fin a dicho conflicto, deberá entregar la información en versión pública, en la que solo podrá testarse todos aquellos elementos transcritos en dicha acta que sirvieron como elementos o insumos para determinar los acuerdos.- Puesto que el recurrente, dentro de la descripción de su solicitud señaló requerir copia certificada de la información solicitada, situación por la cual el sujeto obligado deberá favorecer dicha petición. -----

En ese sentido, el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes deberá notificar al recurrente el monto total al que ascenderá la reproducción de la respuesta emitida en copias certificadas y así estar en facultades de entregarla en dicha modalidad, es decir, deberá emitir el recibo de pago correspondiente, cumpliendo así la obligación de acceso a la información. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:-----

RESUELVE: -----

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se modifica** la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología, en términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento, se instruye al Instituto Nacional de Perinatología, para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su -----

Nº 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

notificación, cumpla con la presente resolución e informe a este Instituto su cumplimiento. -----

Con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comuníquese la presente resolución al Órgano Interno de Control en el sujeto obligado para los efectos descritos en el considerando séptimo de la presente resolución. -----

Asimismo, en términos del artículo 37, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le solicita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes que, en su caso, notifique a este Instituto la o las resoluciones que al respecto se expidan, para efectos de hacerlas públicas a través del informe anual a que se refiere el artículo 39 de la Ley. -----

TERCERO: Con fundamento en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos y vía "Herramienta de Comunicación", al Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, a través de su Unidad de Enlace. -----

CUARTO: Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX y 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil siete, se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto, el seguimiento de la presente resolución, así como el seguimiento a la vista con el Órgano Interno de Control el sujeto obligado. -----

QUINTO: Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01800 ELIFAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@ifai.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución. -----

Así lo resolvieron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Jacqueline Peschard Mariscal, Sigrid Arzt Colunga, María Elena Pérez-Jaén Zermeno, Ángel Trinidad Zaldívar y María Marván Laborde, siendo ponente la última de los mencionados, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, ante la Secretaria de Acuerdos Cecilia Azuara Arai. -----

La Lic. Edith Leal Arce pregunta ¿Hay algún otro comentario por parte de los asistentes?, de no ser así se pasa al siguiente punto del Orden del Día. -----

4. ASUNTOS GENERALES: -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara menciona que las Actas del Comité de Información que se envían no tienen la leyenda de reservado y el periodo, por lo que sugiere incluirla en todas las Actas, también en las Actas de los Comités de Adquisiciones, de Bienes Muebles, de Obra Pública, etc. -----

Le pregunta al Dr. Rubén Tlapanco Barba ¿se le turnó un oficio relativo a los sistemas electrónicos de la Función Pública, donde se le avisaba que tenía solo el día 16 del

N° 02/2010

Número ACT. 17/03/2010

presente mes para darlos de baja?, por lo que comenta ¿en qué documento el IFAI da esa indicación? -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba señala que va a solicitar el documento donde el IFAI le comunica al INPer, que el Órgano Interno de Control tiene que dar de baja dichos sistemas; sin embargo, el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara manifiesta que como no ha visto nada fundamentado, no ha llevado a cabo este aspecto, para no incurrir en alguna falta, por lo que desea contar con el citado documento, o con la instrucción precisa del IFAI. -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba, quedó de enviar a la brevedad el documento donde se da la instrucción por parte del IFAI. -----

Por lo que, no existiendo más asuntos que tratar, la Lic. Edith Leal Arce, dio por concluida la presente sesión a las diez horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. -----

LIC. EDITH LEAL ARCE
Directora de Administración y Finanzas y
Presidente del Comité de Información
del INPer

DR. RUBÉN TLAPANCO BARBA
Director Médico y Titular de la
Unidad de Enlace del INPer

C. CARLOS A. SOROA CASTILLA
Subdirector de Recursos Financieros
del INPer

LIC. MIGUEL A. OJEDA GUEVARA
Titular del Órgano Interno de Control
en el INPer